

RESOLUCIÓN N° 54/14
INTERPRETACIÓN N° 8 “APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 3.1 –“EXPRESIÓN EN MONEDA HOMOGÉNEA” DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 17”

VISTO:

La sanción de la Interpretación N° 8 “Aplicación del párrafo 3.1 – “*Expresión en moneda homogénea*” de la Resolución Técnica N° 17” emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó el 4 de octubre de 2013, la Resolución Técnica N° 39 (RT N° 39) “Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea” y encargó al CENCyA la preparación de una interpretación de la norma, que explicara la forma de aplicar los incisos del párrafo 3.1 de la RT N° 17.
- Que hasta tanto la Junta de Gobierno de la Federación se expidiera con dicha Interpretación, se delegó a Mesa Directiva el tratamiento de la propuesta que elabore el CENCyA y la posterior aprobación de dicha propuesta, mediante el dictado de una resolución de urgencia, ad referendum de su posterior tratamiento en la Junta de Gobierno de la Federación.
- La Mesa Directiva de la Federación aprobó la Resolución MD N° 735-13, que estableció un criterio interpretativo sobre la aplicación de los indicadores establecidos en la sección 3.1 de la RT N° 17 con vigencia a partir de la aprobación de la RT N° 39 incorporada en Córdoba como norma técnica obligatoria mediante Resol. 33/14.
- Que en los considerandos de la RT N° 39 se precisó la necesidad de que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía apliquen las normas para la preparación de sus estados contables en moneda homogénea en forma consistente, siendo que los cambios en el poder adquisitivo de la moneda afectan a toda la economía de un país y no a ciertas regiones o entidades en particular.
- Que la consistencia indicada en el inciso anterior incluye que todas las entidades que deban practicar el ajuste de sus estados contables para reflejar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, lo hagan desde la misma fecha.
- Que a partir de los cambios introducidos por la RT N° 39, las normas contables profesionales argentinas en materia de expresión en moneda homogénea son sustancialmente coincidentes con las contenidas en la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29) y la sección 31 de la NIIF para las Pymes, adoptadas por la Resolución Técnica N° 26 (RT N° 26) para su aplicación obligatoria en ciertas entidades y en forma optativa para las restantes.
- Que las normas mencionadas en el inciso anterior ejemplifican ciertas características de tipo cualitativo y cuantitativo que pueden identificar la existencia de un contexto de inflación que amerite ajustar los estados contables para reflejar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, pero no especifican cómo ponderar esas características ni que la presencia de alguna de ellas constituya evidencia excluyente para practicar tal ajuste.
- Que esta situación puede llevar a que en una misma economía existan diferentes juicios sobre la necesidad de ajustar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, y ello puede afectar el objetivo que, llegado el caso, todas las entidades practiquen el ajuste desde una misma fecha.
- Que el criterio seguido a nivel internacional para juzgar si en un país existe un contexto de inflación que amerite reexpresar los estados contables, se centra fuertemente en la utilización de la

característica cuantitativa, como el indicador clave de la necesidad de ajuste, lo que constituye una solución práctica al problema mencionado en el inciso anterior.

- Que la Federación consideró apropiado emitir una Interpretación del párrafo 3.1 de la RT N° 17 que incorpore a las normas contables profesionales argentinas la práctica mencionada en los incisos anteriores, como una forma de asegurar que, llegado el caso, todas las entidades argentinas practiquen el ajuste de sus estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda desde una misma fecha.
- Que en la aplicación de las Normas Profesionales Argentinas existen situaciones ante las cuales resulta difícil encontrar una solución; resultando necesario facilitar los análisis que se realizan para la adecuada aplicación y establecer la interpretación más adecuada;
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Interpretación en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de Octubre de 2013.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Incorporar como norma técnica obligatoria, la Interpretación N° 8 “Aplicación del párrafo 3.1 – *“Expresión en moneda homogénea”* de la Resolución Técnica N° 17” emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2º: Como consecuencia de la derogación de la Resolución MD N° 735-13 modificada por la Resolución MD N° 737-13 por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, modifíquese el artículo 1º de la Resolución 33/14 de este Consejo dejando sin efecto la incorporación de la citada Resolución 735. Dispóngase el texto ordenado de la Resolución 33/14.

Artículo 3º: Establecer que la Interpretación mencionada en el artículo primero tiene vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 23 de Octubre de 2014.-

Cr. ANTONIO BEARZOTTI
Secretario del CPCE DE CORDOBA

Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA
Presidente del CPCE DE CORDOBA

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 33/14¹
(t.o. al 23/10/2014)
NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: MODIFICACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 6 y 17. EXPRESIÓN EN MONEDA HOMOGÉNEA.

VISTO:

La sanción de la Resolución Técnica N° 39 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre **"NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 6 y 17. EXPRESIÓN EN MONEDA HOMOGÉNEA"**,y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que el 25 de Junio de 2009, mediante Resolución 24/09 este Consejo adoptó la Resolución Técnica N° 26, aprobada por la FACPCE en marzo de 2009 adoptando las NIIF para determinados entes bajo el control de la Comisión Nacional de Valores, y permite, para el resto de las entidades, la opción de aplicar las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE, las NIIF o las NIIF para las Pymes respetando, las exclusiones que esta última norma establece.
- Que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 29, y la sección 31 de la NIIF para Pymes establecen i) pautas cualitativas y cuantitativas indicativas de un contexto macroeconómico con un nivel de inflación que obliga a reexpresar los estados contables por cambios en el poder adquisitivo general de la moneda del entorno económico principal en que opera una entidad (moneda funcional), y ii) la metodología para practicar tal reexpresión presentando diferencias con las normas contables profesionales argentinas, las que fueron analizadas por la FACPCE considerando que es necesario que todas las entidades que presenten información en moneda de una misma economía apliquen las normas para la preparación de sus estados contables en forma consistente, a fin de respetar el requisito de comparabilidad contenido en la segunda parte de la RT N° 16.
- Que la inquietud planteada en el punto anterior, queda cumplimentada con la incorporación a las normas contables profesionales argentinas de parámetros cuantitativos.
- Que la aprobación de la Resolución Técnica N° 39 implica la derogación de la Resolución N° 287/03 emitida por la FACPCE.-
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de Octubre de 2013.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como norma técnica obligatoria, la RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 39 "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 6 y 17. EXPRESIÓN EN MONEDA HOMOGÉNEA".

Artículo 2°: Establecer como vigencia de la mencionada Resolución la fecha de su aprobación.

Artículo 3°: Derogar la Resolución N° 01/04 del 26/02/2004.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 22 de Abril de 2014.

¹ Modificada por resolución 55/14